



C-DOCUMENTACION TECNICA

1-DESCRIPCION DE LOS ITEM



DESCRIPCION DE LOS ITEM

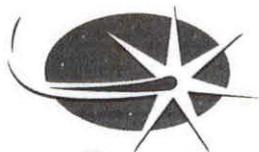
ITEM	DESCRIPCION
6	CREDENZA EN TERMINACION DE MELAMINA HIDROFUGO DE COLOR EBONY NEGROS; CON DIMENSIONES DE 1.00M (39'')X0.50M (20'') CANTOS EN PVC TERMOFUNDIDOS, 2 DIVISIONES, 2 PUERTAS CORREDIZAS Y CERRADURA CON LLAVE (DETRÁS DE SERVIDORES) (MARCA LINEA 2000)
7	SILLAS OPERATIVAS CON SOPORTE LUMBAR; BRAZOS AJUSTABLES; SOPORTE CON 5 PATAS Y RUEDAS EN PLASTICOS Y CONO CENTRAL; ASIENTO EN TELA COLOR NEGRO Y ESPALDAR EN MALLA AJUSTABLE CON FRENO; REGULACION DE GRADUACION DE ALTURA A GAS (NITROGENO COMPRIMIDO); TERMINACION EN PLASTICO NYLON DE PRIMERA CALIDAD, CAPACIDAD 280 LBS (MARCA STICK)





2-TIEMPO DE ENTREGA





torclow, SRL

Santo Domingo, Rep. Dom.
Octubre 20, 2020.-

Señores:
Consejo del poder Judicial

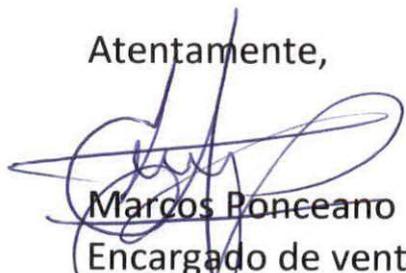


Cortésmente y por esta vía nuestra empres extiende una garantía de dirijo a ustedes con la finalidad de Extender una garantía de 5 años para las credenzas y dos años para las sillas por desperfecto de fábrica.

Al mismo tiempo queremos indicar que nos comprometemos a entregar dichas mercancía en un plazo de 10 días laborables en las diferente localidades

Sin otro particular de momento, y a la entera disposición para cualquier aclaración, se despide,

Atentamente,


Marcos Ponceano
Encargado de ventas



3-FICHA TECNICA



ITEM 6

CREDENZA EN TERMINACION DE MELAMINA HIDROFUGO DE COLOR EBONY NEGROS;
CON DIMENSIONES DE 1.00M (39'')X0.50M (20'') CANTOS EN PVC TERMOFUNDIDOS, 2
DIVISIONES, 2 PUERTAS CORREDIZAS Y CERRADURA CON LLAVE (DETRÁS DE
SERVIDORES) (MARCA LINEA 2000)



TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS LABORABLES

TIEMPO DE GARANTIA: 5 AÑOS

ITEM 7

SILLAS OPERATIVAS CON SOPORTE LUMBAR; BRAZOS AJUSTABLES; SOPORTE CON 5 PATAS Y RUEDAS EN PLASTICOS Y CONO CENTRAL; ASIENTO EN TELA COLOR NEGRO Y ESPALDAR EN MALLA AJUSTABLE CON FRENO; REGULACION DE GRADUACION DE ALTURA A GAS (NITROGENO COMPRIMIDO); TERMINACION EN PLASTICO NYLON DE PRIMERA CALIDAD, CAPACIDAD 280 LBS (MARCA STICK)



TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS LABORABLES

TIEMPO DE GARANTIA: 2 AÑOS



4-GARANTIA





torclow, SRL

Santo Domingo, Rep. Dom.
Octubre 20, 2020.-

Señores:
Consejo del poder Judicial



Cortésmente y por esta vía nuestra empresa extiende una garantía de dirijo a ustedes con la finalidad de Extender una garantía de 5 años para las credenzas y dos años para las sillas por desperfecto de fábrica.

Al mismo tiempo queremos indicar que nos comprometemos a entregar dichas mercancía en un plazo de 10 días laborables en las diferente localidades

Sin otro particular de momento, y a la entera disposición para cualquier aclaración, se despide,

Atentamente,


Marcos Ponceano
Encargado de ventas





5-CERTIFICACION DE ENTREGA SATISFACTORIA





D'Tecnica DTEC, SRL

RNC-131-209888

Santo Domingo, R.D.
21 de Marzo del 2019

A QUIEN PUEDA INTERESAR



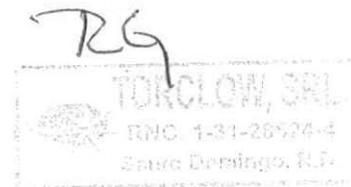
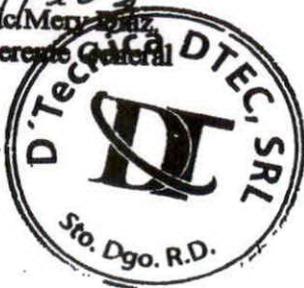
Por medio de la presente nuestra empresa **D'TECNICA SRL.**, hace de su conocimiento que **TORCLOW SRL.**, con su Registro Nacional de Contribuyente RNC # 1-3128524-4, fue la empresa contratada por nosotros según nuestro contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA FABRICACION DE MOBILIARIOS ESCOLARES**, de fecha 01 junio del 2017.

Certificamos que la empresa **TORCLOW SRL.**, ha cumplido de manera satisfactoria los términos para la cual fue contratada.

En espera que la información aquí vertida cumpla con el fin, le saluda.

Atentamente,


Lic. Mery Díaz,
Gerente General



C/Patín Maceo #33, Urb. San Gerónimo, Santo Domingo, R. D.
Teléfono: (809) 227-1350, Fax (809)616-6984 • E-mail: Detecnica@hotmail.com



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

JOSE ARMANDO NAVARRO GABOT, mayor de edad, identificado con cédula de identidad No. 001-0971032-71, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional, actuando en nombre y representación de **D^{ra} TECNICA SRL.**, con su RNC No. 1-31-20883-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **RUDDY PALERMO GOMEZ FABIAN**, mayor de edad identificado con cédula de identidad No.001-0945660-8, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional, actuando en nombre y representación de **TORCLOW SRL.**, con su RNC No. 1-3128524-4 quien al presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA FABRICACION DE MOBILIARIOS ESCOLARES**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **FABRICACION DE 4,925 (CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y CINCO) SILLAS PARA BIBLIOTECAS EN TUBO REDONDO DE 1 PULGADA CALIBRE 1.2MM PINTURA COLOR NEGRO EN POLVO ASIENTO EN RESPALDO EN PLEWOOD DE ¼ COLOR HAYA, Y 830 (OCHO CIENTO TRENTA) MESAS RECTANGULAR PARA BIBLIOTECAS FABRICADAS EN TUBO REDONDO DE 1 PULGADA CALIBRE 1.2 MM, PINTURA COLOR NEGRO EN POLVO TOPE EN FORMICA COLOR HAYA EN MADERA ¼ PULGADAS**, sin que exista horario determinado, ni dependencia. **SEGUNDA.- DURACION O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **UNO (01) AÑO**, contados a partir de **01/06/2017** y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA.- PRECIO:** El valor del contrato será por la suma de **RD\$10, 319,000.00** (Diez millones trescientos diecinueve mil pesos con 00/100), la forma de pago del total de este contrato se realizara de manera parcial de acuerdo a las ordenes de compras emitidas por el contratante, cada orden de compras lleva como adelanto un 50% del monto total de la orden. **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado así: A la emisión de cada orden de compras se le hará un avance de un 50% para el inicio de los trabajos y un pago final del 50% restante con la recepción satisfactoria del bien fabricado, en los almacenes del MINERD. **QUINTA.- OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones. **SEXTA.- SUPERVISION:** El CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA. **SEPTIMA.- TERMINACION.** El presente contrato terminara por acuerdo entre las partes unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **OCTAVA.- INDEPENDENCIA:** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **NOVENA.- CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DÉCIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Santo Domingo capital de la Republica Dominicana.



Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, ante dos (2) testigos, a los 01 días del mes de junio del año 2017, en la ciudad de Santo Domingo, D.N., Republica Dominicana



TORCLOW, SRL.
RNC. 1-31-28524-4
Santo Domingo, R.D.

Contratista
Testigo

TORCLOW, SRL.
RNC. 1-31-28524-4
Santo Domingo, R.D.

TORCLOW, SRL.
RNC. 1-31-28524-4
Santo Domingo, R.D.



GILGAMI GROUP, SRL

RNC-130-871452

Santo Domingo, R.D.
21 de marzo del 2019

A QUIEN PUEDA INTERESAR



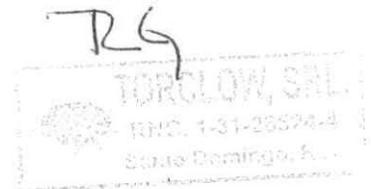
Por medio de la presente nuestra empresa **GILGAMI GROUP SRL.**, hacemos de su conocimiento que **TORCLOW SRL.**, con su Registro Nacional de Contribuyente **RNC # 1-3128524-4**, fue la empresa contratada por nosotros según nuestro contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA FABRICACION DE MOBILIARIOS ESCOLARES**, de fecha 25 agosto del 2017.

Certificamos que la empresa **TORCLOW SRL.**, ha cumplido de manera satisfactoria los términos para la cual fue contratada.

En espera que la información aquí vertida cumpla con el fin, le saluda.

Atentamente,

Lic. Yoshara Valdez R.
Gerente General



C/Palín Maceo #33, Urb. San Gerónimo, Santo Domingo, R. D.
Teléfono: (809) 683-5375, Fax (809)616-6984 • E-mail: gilgamigroup@outlook.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

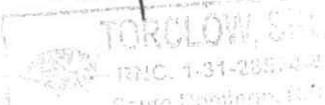
YOSHARA CESARINA VALDEZ RAMON, mayor de edad, identificado con cédula de Identidad No. 001-1123565-1, domiciliada en esta ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional, actuando en nombre y representación de **GILGAMI GROUP SRL.**, con su RNC No. 1-3037165-2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **RUDDY PALERMO GOMEZ FABIAN**, mayor de edad identificado con cédula de Identidad No. 001-0945660-8 domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional, actuando en nombre y representación de **TORCLOW SRL.**, con su RNC No. 1-3128524-4 quien al presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA FABRICACION DE MOBILIARIOS ESCOLARES**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **FABRICACION DE 3,550 (TRES MIL QUINIENTAS CINCUENTA) MESAS PARA COMPUTADORAS EN MADERA DE ¾ PULIDA Y PINTADAS COLOR AZUL ROYAL INDUSTRIAL**, sin que exista horario determinado, ni dependencia. **SEGUNDA.- DURACION O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de UN (01) AÑO, contados a partir de 25/08/2017 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA.- PRECIO:** El valor del contrato será por la suma de RD\$9,585,000.00 (Nueve millones quinientos ochenta y cinco mil pesos con 00/100), más impuestos, la forma de pago del total de este contrato se realizara de manera parcial de acuerdo a las ordenes de compras emitidas por en contratante, cada orden de compras lleva como adelanto un 50% del monto total de la orden. **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado así: A la emisión de cada orden de compras se le hará un avance de un 50% para el inicio de los trabajos y un pago final del 50% restante con la recepción satisfactoria del bien fabricado en los almacenes del MINERD. **QUINTA.- OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones. **SEXTA.- SUPERVISION:** El CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA. **SEPTIMA.- TERMINACION.** El presente contrato terminara por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

OCTAVA.- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **NOVENA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DÉCIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Santo Domingo capital de la Republica Dominicana.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, ante dos (2) testigos, a los 25 días del mes de agosto del año 2017, en la ciudad de Santo Domingo, D.N., Republica Dominicana.


Contratante
GILGAMI GROUP, SRL.
Testigo


Contratista
TORCLOW SRL.
RNC: 1-31-28524-4
Santo Domingo, R.D.
Testigo


TORCLOW, SRL.
RNC: 1-31-28524-4
Santo Domingo, R.D.


TORCLOW, SRL.
RNC: 1-31-28524-4
Santo Domingo, R.D.





**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
REPUBLICA DOMINICANA
JURISDICCION INMOBILIARIA**

RNC 424-00093-1

DATOS DEL PROVEEDOR:

TORCLOW, SRL

C/ Dr. Betances No. 118, Mejoramiento Social, Santo Domingo, D.N.
RNC.131285244

TEL: (809) 334-8187 CORREO: torclowari@gmail.com

ORDEN DE COMPRA

No. (ODC): 132-2020

FECHA (ODC): 21/7/2020

ENTREGA: 10 DÍAS

CONDICIONES: CRÉDITO A 15 DÍAS



CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
300	UNDS.	BANDEJA REFORZADA 45 X 16 PULG. (40CM) COLOR GRIS	RD\$ 825.29	RD\$ 247,587.00
700	UNDS.	BANDEJA REFORZADA 45 X 32 PULG. (80CM) COLOR GRIS	RD\$ 1,210.01	RD\$ 847,007.00
350	UNDS.	ANGULARES 1 1/2 X 1 1/2 X 108 PULG. ESPESOR 1.8MM COLOR GRIS	RD\$ 412.82	RD\$ 144,487.00
150	UNDS.	ANGULARES 1 1/2 X 1 1/2 X 96 PULG. ESPESOR 1.8MM COLOR GRIS	RD\$ 385.01	RD\$ 57,751.50
10,000	UNDS.	TORNILLOS CABEZA HEXAGONAL 5/16 X 1/2 GALVANIZADOS CON TUÉRCAS	RD\$ 8.86	RD\$ 88,600.00

GARANTÍA: 1 AÑO SIEMPRE QUE SE CONSERVEN LAS RECOMENDACIONES DE FABRICA

OBSERVACIONES: P/ LOS ARCHIVOS DE LA JURISDICCION INMOBILIARIA A NIVEL NACIONAL, SOL. ARCHIVO CENTRAL J.I.

SUBTOTAL: RD\$ 1,385,432.50

VER COT. S/N D/F 20/02/2020

ITBIS: RD\$ 249,377.85

REVISADO POR:

TOTAL GENERAL: RD\$ 1,634,810.35

APROBADO POR:

INSTRUCCIONES IMPORTANTES
Enviar su factura en original y tres copias anexas al original de nuestra orden de compra.

Original: Suplidor
CC: Dpto. Administrativo PJ
Gerencia Financiera JI

FORM. NO. AC-008-2019 D/F 26/11/2019 DEL ARCHIVO CENTRAL J.I., ACTIVIDAD: 1.3.3; NRD: 2019-043565; PROCESO CSM-2020-045
LOS ARTICULOS SOLICITADOS EN ESTA ORDEN DE COMPRA DEBEN SER ENTREGADOS EN EL ALMACEN DE LA JURISDICCION INMOBILIARIA, SITIO EN LA AVE. ENRIQUEZ JIRENEZ MOYA ESQ. AVE. INDEPENDENCIA, EDIFICIO TRIBUNAL SUPERIOR DE TIERRAS, 1er. PISO



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Yerina Reyes Carrazana
Alicia A. Tejada Castellanos

La integridad de este documento puede ser verificada en el siguiente enlace:
<http://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/4DJI-MSI9-6GJP-C9EB>





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Oficina para el Reordenamiento del Transporte
"Año del Fomento de las Exportaciones"

CONTRATO

"Adquisición de Mobiliarios de Oficinas, para ser utilizados en las Oficinas e Instalaciones de la OPRET"

Adjudicación por Comparación de Precios
No. OPRET-CCC-CP-2018-0001



Contratista:

TORCLOW, S.R.L.
INGRID ANGÉLICA MARLON HOLGUIN

MONTO CONTRATADO:

RD\$459,940.98

DURACIÓN:

SEIS (06) MESES

REGISTRO No. 04-015-2018

SANTO DOMINGO, R. D.
MAYO DE 2018





REPUBLICA DOMINICANA
Presidencia de la República
Oficina para el Reordenamiento del Transporte
"Año del fomento de las exportaciones"

25
LIC. ANA MARIA NEVILLER
1964
D.N.

Entre los que suscriben:

De una parte, **EL ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en el presente acto por el **ING. MANUEL ANTONIO SALETA GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0784735-2, domiciliado y residente en esta ciudad, Director Ejecutivo de la **OFICINA PARA EL REORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE**, y a quien en lo adelante y para los fines legales correspondientes, se llamará indistintamente por su nombre, como **LA OPRET** o como **LA CONTRATANTE**; y,

De la otra parte, la empresa **TORCLOW, S.R.L.**, sociedad comercial constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No. 131-28524-4, con domicilio social en la calle Dr. Betances No. 120, de esta ciudad, debidamente representada por su Gerente General, señora **INGRID ANGÉLICA MARLON HOLGUIN**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1555389-3, domiciliada y residente en esta ciudad, a quien en lo adelante y para los fines legales correspondientes, se llamará por su razón social o como **EL PROVEEDOR**;

PREÁMBULO

POR CUANTO I: Que la ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de selección, la Comparación de Precios.

POR CUANTO II: Que la referida ley, en su artículo No. 16, numeral - 4, establece que: *"Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores"*.

POR CUANTO III: Que el artículo No. 17 de la referida ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante los cuales se determinan los umbrales topes que sirven de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación, y el caso que

1

nos ocupa se encuentra cubierto por la resolución emitida por el órgano rector para los umbrales correspondientes al año 2018.

POR CUANTO IV: Que el artículo 27 de la referida ley, establece que los contratos que realicen las entidades públicas para la adquisición de bienes o la contratación de obras y servicios, podrán formalizarse indistintamente, por escrito en soporte papel o formato digital, en las condiciones que establezca la reglamentación y se ajustarán al modelo que forma parte del términos de referencia con las modificaciones aprobadas hasta el momento de la adjudicación. El reglamento señalará los casos en que la contratación pueda formalizarse con una orden de compra u orden de servicio.

POR CUANTO V: Que en fecha 06 de abril del año 2018, la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET), mediante publicación en la página web de la institución y en la página web del órgano rector de las compras públicas, invitó a empresas o consorcios nacionales, legalmente constituidos, a presentar propuestas para la *Adquisición de Mobiliarios de Oficinas, para ser utilizados en las Oficinas e Instalaciones de la OPRET.*

POR CUANTO VI: Que el pliego de condiciones conteniendo los términos de referencia de este proceso, fue puesto a disposición de los participantes desde el día 06 de abril del 2018, en la sede de la Oficina para el Reordenamiento del Transporte, así como el calendario formulado para la recepción de preguntas y/o aclaraciones y reuniones de información.

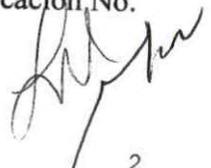
POR CUANTO VII: El Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina para el Reordenamiento del Transporte, procedió a la recepción de propuestas de las Ofertas Técnicas (Sobre A) y Económicas (Sobre B); hasta las 10:00 a.m. del día 17 de abril del año 2018, conteniendo el Sobre A: los documentos de solvencia, idoneidad, capacidad y experiencia de los proponentes y su propuesta técnica para este proceso; y el Sobre B: la oferta económica; las cuales fueron presentadas bajo la modalidad de dos sobres cerrados y lacrados, de acuerdo con las bases.

POR CUANTO VIII: Que en fecha 17 de abril del 2018, a las 10:01 a.m., en acto público seguido, se dio inicio al acto de apertura y lectura de las propuestas técnicas (Sobre A), en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, el Notario Público actuante y de los representantes de las empresas participantes.

POR CUANTO IX: Que en fecha 19 de abril del 2018, a las 10:01 a.m., se dio inicio al acto de apertura y lectura de las propuestas económicas (Sobre B), en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, el Notario Público actuante y de los representantes de las empresas participantes.

POR CUANTO X: Que después de un minucioso estudio de las ofertas presentadas, LA OPRET, el día veintitrés (23) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), adjudicó a EL PROVEEDOR el contrato para la *Adquisición de Mobiliarios de Oficinas, para ser utilizados en las Oficinas e Instalaciones de la OPRET*, tal como lo establece el acta de adjudicación No. OPRET-CCC-CP-2018-0001.

TG
TORCLOW S.R.L.
C.R. 133-2018-0001
Sede: San José, Costa Rica



POR CUANTO XI: Que se considera que EL PROVEEDOR se ha asegurado, antes de presentar la propuesta, de la idoneidad y suficiencia de la misma para los servicios, así como de los tipos y precios indicados, los que deberán cubrir todas sus obligaciones emanadas del contrato y todas las cuestiones y cosas necesarias para la debida realización y garantía del servicio.

POR CUANTO XII: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y en el artículo No. 112 del reglamento 543-12, EL PROVEEDOR ha constituido una garantía de fiel cumplimiento.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acto, la **OFICINA PARA EL REORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE**, representada por su Director Ejecutivo, el **ING. MANUEL ANTONIO SALETA GARCÍA**, y la empresa **TORCLOW, S.R.L.**, representada por su Gerente General, señora **INGRID ANGÉLICA MARLON HOLGUIN**, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1.- Definiciones e interpretaciones:

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos. Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de entrega de cantidades adjudicadas: Documento emitido por LA OPRET que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de LA OPRET.

Monto del contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en el procedimiento de adjudicación, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Términos de Referencia: Documento que contiene todas las condiciones por las que habrán de regirse las partes en la comparación de precios.

Suministro: La entrega de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

Artículo 2.- Documentos constituyentes del contrato:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El presente contrato.
- b) Términos de Referencia contentivo al proceso OPRET-CCC-CP-2018-0001.
- c) Oferta Técnica y Económica.
- d) Acta de Adjudicación No. OPRET-CCC-CP-2018-0001.

Artículo 3.- Objeto del contrato:

3.1.- EL PROVEEDOR, se compromete a entregar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con su oferta técnica, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente contrato, el bien que se describe a continuación:

“Adquisición de Mobiliarios de Oficinas, para ser utilizados en las Oficinas e Instalaciones de la OPRET”

3.2.- EL PROVEEDOR, deberá entregar los artículos requeridos de conformidad con el acta de adjudicación y de la oferta técnica suministrada por el proveedor, específicamente:

ITEMS	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	29	ANAQUELES METÁLICOS ESQUELETO, 6 ENTREPAÑOS.
2	09	ANAQUELES METÁLICOS ESQUELETO, 5 ENTREPAÑOS NEGROS.
3	05	BANCOS DE MADERA.
4	01	ESCRITORIO OPERATIVO RECTO CON 2 GAVETAS.
5	04	MESAS AUXILIARES DE COCINA.

3.3.- Las adquisiciones de referencia que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en los términos de referencia.

Artículo 4.- Alcance del Contrato:

EL PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato con las garantías propias de la adquisición, las cuales se indican en el presente contrato.

Artículo 5.- Monto del contrato:

El precio total convenido de los servicios indicados en el artículo 3 del presente contrato asciende al monto de: **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS con 98/100, (RD\$459,940.98)**, con impuestos incluidos, según el acta de adjudicación No. CCC-CP-2018-0001, de fecha veintitrés (23) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), suscrito por el Comité de Compras y Contrataciones de LA OPRET, que figura como anexo a este contrato.

Artículo 6.- Condiciones de pago:

6.1.- Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

6.2.- Los pagos se realizarán con posterioridad a la entrega de la cosa acordada. La suma contratada será pagada a EL PROVEEDOR contra prestación de conduce y factura de los artículos entregado objeto del presente contrato y se canalizará dicho pago a través del departamento de Cuentas por Pagar.

6.3.- El pago correspondiente a los compromisos asumidos con la Adquisición de Mobiliario de Oficina, para ser utilizado en las Oficinas e Instalaciones de la OPRET, se realizará a través de libramiento, vía transferencia bancaria.

6.4.- EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

Artículo 7.- Tiempo de ejecución:

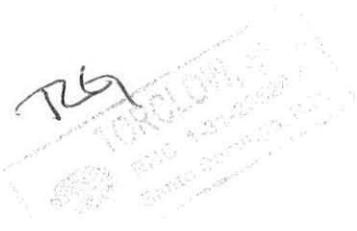
El presente contrato tendrá una vigencia de seis (06) meses a partir de la firma del presente contrato.

Artículo 8.- Programa de suministro:

El total de los mobiliarios adjudicados deberán ser entregados al Departamento de Almacén y Suministro, ubicado en la sede principal de la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET).

Artículo 9.- Exclusión de responsabilidad:

EL PROVEEDOR no será responsable por daños indirectos, incluyendo lucro cesante o perjuicios económicos derivados de los daños, ahorros no producidos, ingresos dejados de percibir, o por cualquier reclamo por estos mismos rubros hecho por un tercero que alegue daños. La responsabilidad máxima del PROVEEDOR frente a la OPRET en relación con este contrato será por los daños directos que EL PROVEEDOR cause por su dolo, culpa o negligencia, en tanto estos daños sean sustentados con documentación suficiente, y probados ante autoridad judicial competente.



5

Artículo 10.- Derechos y obligaciones de las partes:

Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en los Términos de Referencia que regulan el presente contrato.

Artículo 11.- Cesión:

El presente contrato no podrá ser cedido o traspasado total o parcialmente a terceras personas, físicas o jurídicas, relacionadas o no, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de todas las partes. Bajo ninguna circunstancia podrá EL PROVEEDOR ceder sus obligaciones bajo este contrato sin consentimiento previo de la OPRET.

Artículo 12.- Pólizas - garantías:

EL PROVEEDOR presentará a LA OPRET, y presentará evidencia si es requerida, que demuestre que ha contratado y que mantiene vigente las pólizas o garantías siguientes:

Garantía de fiel cumplimiento: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato EL PROVEEDOR hará formal entrega de una póliza de seguros a favor de LA OPRET en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, por un valor equivalente al 4% del monto del contrato.

Esta garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a LA OPRET en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

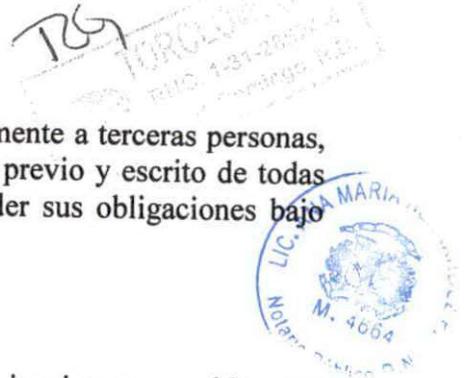
EL PROVEEDOR deberá asegurarse contra estos riesgos conforme a las condiciones que indiquen las leyes de Seguridad Social y de Salud Pública y deberá mantener dicho seguro vigente durante todo el tiempo en que haya personas empleadas bajo su responsabilidad.

Artículo 13.- Equilibrio económico:

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes, los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que se hayan producido en los precios como consecuencia de tales cambios en las leyes.

Artículo 14.- Modificaciones del contrato:

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA OPRET.



Artículo 15.- Rescisión del contrato:

LA OPRET podrá rescindir el presente contrato así como ejecutar la garantía de seriedad de la oferta, siempre que la falta no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de falta grave, a fin de efectivamente dar por terminado el contrato en forma anticipada, la OPRET deberá conceder al PROVEEDOR un plazo de treinta (30) días para que subsane el incumplimiento incurrido. Si EL PROVEEDOR no subsana el incumplimiento en ese plazo, la terminación anticipada operará sin necesidad de notificación previa y sin responsabilidad para la OPRET.

Cualquiera de las partes, sin perjuicio del derecho de LA OPRET de ejecutar las pólizas contratadas, podrá dar por terminado este contrato en forma anticipada sin que exista justa causa para hacerlo. No obstante, la parte que requiera la terminación anticipada del contrato deberá notificar a la otra de su decisión con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación efectiva. Además, deberá cancelar a la otra a título de indemnización, una suma equivalente al resto de la suma por pagar hasta la finalización del plazo correspondiente, salvo acuerdo escrito distinto entre las partes.



Artículo 16.- Nulidades del contrato:

16.1.- La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA OPRET.

16.2.- El fraccionamiento del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la ley No. 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será también causa de nulidad.

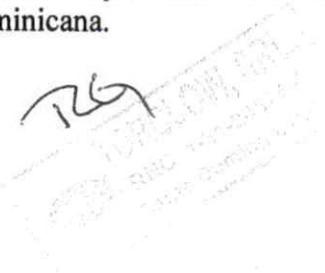
Artículo 17.- Solución de controversias:

17.1.- LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

17.2.- Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, de conformidad a la Constitución de la República, y las Leyes 1494 del año 1947 y 13-07 del 05 febrero del 2007, respectivamente.

Artículo 18.- Interpretación del contrato:

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.



[Handwritten signature]

Artículo 19.- Legislación aplicable:

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Artículo 20.- Idioma:

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

Artículo 21.- Acuerdo íntegro:

El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

Artículo 22.- Notarización del contrato:

Los gastos de notorización de este contrato correrán por cuenta de EL PROVEEDOR.

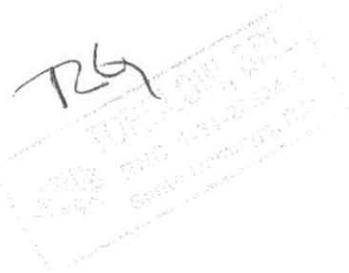
Artículo 23.- Elección de domicilio:

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en 5 originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

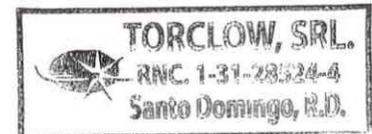
Por LA OPRET:


ING. MANUEL ANTONIO SALETA GARCÍA
Director Ejecutivo



Por EL PROVEEDOR:


INGRID ANGÉLICA MARLON HOLGUIN
Por, TORCLOW, S.R.L.



MASG/FPJ/Dvp.-

Registro No. 04-015-2018
Fecha: 17 de mayo de 2018

Dra. Cecilia Jiménez Pérez

MAT 6422

YO, _____, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que el **ING. MANUEL ANTONIO SALETA GARCÍA** y la señora **INGRID ANGÉLICA MARLON HOLGUIN** de generales que constan, han firmado en mi presencia el documento que antecede, manifestándome bajo juramento que dichas firmas son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas tanto en público como en privado. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).


NOTARIO PÚBLICO



25
TORCLOW, S.R.L.
Calle 10 de Agosto, No. 100
Santo Domingo, D.N., R.D.



6-EXPERIENCIAS





D'Tecnica DTEC, SRL

RNC-131-208833

Santo Domingo, R.D.
21 de Marzo del 2019

A QUIEN PUEDA INTERESAR

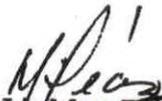


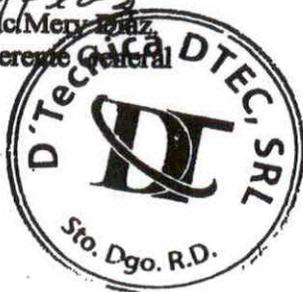
Por medio de la presente nuestra empresa **D'TECNICA SRL.**, hace de su conocimiento que **TORCLOW SRL.**, con su Registro Nacional de Contribuyente **RNC # 1-3128524-4**, fue la empresa contratada por nosotros según nuestro contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA FABRICACION DE MOBILIARIOS ESCOLARES**, de fecha 01 junio del 2017.

Certificamos que la empresa **TORCLOW SRL.**, ha cumplido de manera satisfactoria los términos para la cual fue contratada.

En espera que la información aquí vertida cumpla con el fin, le saluda.

Atentamente,


Lic. Mery Díaz
Gerente General



C/Patín Maceo #33, Urb. San Gerónimo, Santo Domingo, R. D.
Teléfono: (809) 227-1350, Fax (809)616-6984 • E-mail: Detecnica@hotmail.com



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

JOSE ARMANDO NAVARRO GABOT, mayor de edad, identificado con cédula de identidad No. 001-0971032-71, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional, actuando en nombre y representación de **D^{TA} TECNICA SRL.**, con su RNC No. 1-31-20883-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **RUDDY PALERMO GOMEZ FABIAN**, mayor de edad identificado con cédula de identidad No.001-0945660-8, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional, actuando en nombre y representación de **TORCLOW SRL.**, con su RNC No. 1-3128524-4 quien al presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA FABRICACION DE MOBILIARIOS ESCOLARES**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **FABRICACION DE 4,925 (CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y CINCO) SILLAS PARA BIBLIOTECAS EN TUBO REDONDO DE 1 PULGADA CALIBRE 1.2MM PINTURA COLOR NEGRO EN POLVO ASIEN TO EN RESPALDO EN PLEWOOD DE ¼ COLOR HAYA, Y 830 (OCHO CIENTO TRENTA) MESAS RECTANGULAR PARA BIBLIOTECAS FABRICADAS EN TUBO REDONDO DE 1 PULGADA CALIBRE 1.2 MM, PINTURA COLOR NEGRO EN POLVO TOPE EN FORMICA COLOR HAYA EN MADERA ¾ PULGADAS, sin que exista horario determinado, ni dependencia. SEGUNDA.- DURACION O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **UNO (01) AÑO**, contados a partir de **01/06/2017** y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA.- PRECIO:** El valor del contrato será por la suma de **RD\$10, 319,000.00** (Diez millones trescientos diecinueve mil pesos con 00/100), la forma de pago del total de este contrato se realizara de manera parcial de acuerdo a las ordenes de compras emitidas por en contratante, cada orden de compras lleva como adelanto un 50% del monto total de la orden. **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado así: A la emisión de cada orden de compras se le hará un avance de un 50% para el inicio de los trabajos y un pago final del 50% restante con la recepción satisfactoria del bien fabricado, en los almacenes del MINERD. **QUINTA.- OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones. **SEXTA.- SUPERVISION:** El CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA. **SEPTIMA.- TERMINACION.** El presente contrato terminara por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **OCTAVA.- INDEPENDENCIA:** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **NOVENA.- CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DÉCIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Santo Domingo capital de la Republica Dominicana.



Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, ante dos (2) testigos, a los 01 días del mes de junio del año 2017, en la ciudad de Santo Domingo, D.N., Republica Dominicana

Handwritten signature of Jose Armando Navarro Gabot, Contractante. Circular stamp: D. TECNICA SRL, Jose A. Navarro Gabot, Testigo, No. Dgo. R.D.

Handwritten signature of Ruddy Palermo Gomez Fabian, Contratista. Rectangular stamp: TORCLOW, SRL. RNC. 1-31-28524-4 Santo Domingo, R.D. Handwritten signature of a witness, Testigo.

Handwritten 'RG' and blue rectangular stamp: TORCLOW, SRL. RNC. 1-31-28524-4 Santo Domingo, R.D.

Rectangular stamp: TORCLOW, SRL. RNC. 1-31-28524-4 Santo Domingo, R.D.



GILGAMI GROUP, SRL

RNC-130-571632

Santo Domingo, R.D.
21 de marzo del 2019

A QUIEN PUEDA INTERESAR



Por medio de la presente nuestra empresa **GILGAMI GROUP SRL.**, hacemos de su conocimiento que **TORCLOW SRL.**, con su Registro Nacional de Contribuyente RNC # 1-3128524-4, fue la empresa contratada por nosotros según nuestro contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA FABRICACION DE MOBILIARIOS ESCOLARES, de fecha 25 agosto del 2017.

Certificamos que la empresa **TORCLOW SRL.**, ha cumplido de manera satisfactoria los términos para la cual fue contratada.

En espera que la información aquí vertida cumpla con el fin, le saluda.

Atentamente,

Lic. Yoshara Valdez R.
Gerente General



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

YOSHARA CESARINA VALDEZ RAMON, mayor de edad, identificado con cédula de identidad No. 001-1123565-1, domiciliada en esta ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional, actuando en nombre y representación de **GILGAMI GROUP SRL.**, con su RNC No. 1-3037165-2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **RUDDY PALERMO GOMEZ FABIAN**, mayor de edad identificado con cédula de identidad No. 001-0945660-8 domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional, actuando en nombre y representación de **TORCLOW SRL.**, con su RNC No. 1-3128524-4 quien al presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FABRICACION DE MOBILIARIOS ESCOLARES**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **FABRICACION DE 3,550 (TRES MIL QUINIENTAS CINCUENTA) MESAS PARA COMPUTADORAS EN MADERA DE ¾ PULIDA Y PINTADAS COLOR AZUL ROYAL INDUSTRIAL**, sin que exista horario determinado, ni dependencia. **SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **UN (01) AÑO**, contados a partir de **25/08/2017** y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA.- PRECIO:** El valor del contrato será por la suma de **RD\$9,585,000.00** (Nueve millones quinientos ochenta y cinco mil pesos con 00/100), más impuestos, la forma de pago del total de este contrato se realizara de manera parcial de acuerdo a las ordenes de compras emitidas por en contratante, cada orden de compras lleva como adelanto un 50% del monto total de la orden. **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado así: A la emisión de cada orden de compras se le hará un avance de un 50% para el inicio de los trabajos y un pago final del 50% restante con la recepción satisfactoria del bien fabricado en los almacenes del MINERD. **QUINTA.- OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones. **SEXTA.- SUPERVICION:** El CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA. **SEPTIMA.- TERMINACIÓN.** El presente contrato terminara por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

OCTAVA.- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **NOVENA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DÉCIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Santo Domingo capital de la Republica Dominicana.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, ante dos (2) testigos, a los 25 días del mes de agosto del año 2017, en la ciudad de Santo Domingo, D.N., Republica Dominicana.


Contratante

GILGAMI GROUP, SRL.
Testigo


Contratista

TORCLOW, SRL.
RNC: 1-31-28524-4
Santo Domingo, R.D.

TORCLOW, SRL.
RNC: 1-31-28524-4
Santo Domingo, R.D.


TORCLOW, SRL.
RNC: 1-31-28524-4
Santo Domingo, R.D.





**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
REPUBLICA DOMINICANA
JURISDICCION INMOBILIARIA**

RNC 424-00093-1

DATOS DEL PROVEEDOR:

TORCLOW, SRL

C/ Dr. Betances No. 118, Mejoramiento Social, Santo Domingo, D.N.
RNC.131285244

TEL: (809) 334-8187 CORREO: torclowsrl@gmail.com

ORDEN DE COMPRA

No. (ODC): **132-2020**

FECHA (ODC): 21/7/2020

ENTREGA: 10 DÍAS

CONDICIONES: CRÉDITO A 15 DIAS

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
300	UNDS.	BANDEJA REFORZADA 45 X 16 PULG. (40CM) COLOR GRIS	RD\$ 825.29	RD\$ 247,587.00
700	UNDS.	BANDEJA REFORZADA 45 X 32 PULG. (80CM) COLOR GRIS	RD\$ 1,210.01	RD\$ 847,007.00
350	UNDS.	ANGULARES 1 1/2 X 1 1/2 X 108 PULG. ESPESOR 1.8MM COLOR GRIS	RD\$ 412.82	RD\$ 144,487.00
150	UNDS.	ANGULARES 1 1/2 X 1 1/2 X 96 PULG. ESPESOR 1.8MM COLOR GRIS	RD\$ 385.01	RD\$ 57,751.50
10,000	UNDS.	TORNILLOS CABEZA HEXAGONAL 5/16 X 1/2 GALVANIZADOS CON TUÉRCAS	RD\$ 8.86	RD\$ 88,600.00

GARANTÍA: 1 AÑO SIEMPRE QUE SE CONSERVEN LAS RECOMENDACIONES DE FABRICA

OBSERVACIONES: P/ LOS ARCHIVOS DE LA JURISDICCION INMOBILIARIA A NIVEL NACIONAL, SOL. ARCHIVO CENTRAL J.I.

SUBTOTAL: RD\$ 1,385,432.50

ITBIS: RD\$ 249,377.85

TOTAL GENERAL: RD\$ 1,634,810.35

VER COT. S/N D/F 20/02/2020

REVISADO POR:

APROBADO POR:



INSTRUCCIONES IMPORTANTES
Enviar su factura en original y tres copias anexas al original de nuestra orden de compra.

Original: Suplidor
CC: Dpto. Administrativo PJ
Gerencia Financiera JI

FORM. NO. AC-008-2019 D/F 26/11/2019 DEL ARCHIVO CENTRAL J.I., ACTIVIDAD: 1.3.3; NRD: 2019-043565; PROCESO CSM-2020-045
LOS ARTICULOS SOLICITADOS EN ESTA ORDEN DE COMPRA DEBEN SER ENTREGADOS EN EL ALMACEN DE LA JURISDICCION INMOBILIARIA, SITIO EN LA AVE. ENRIQUEZ JIMENEZ MOYA ESQ. AVE. INDEPENDENCIA, EDIFICIO TRIBUNAL SUPERIOR DE TIERRAS, 1er. PISO



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Yerina Reyes Carrazana
Alicia A. Tejada Castellanos

La integridad de este documento puede ser verificada en el siguiente enlace:
<http://firma.poderjudicial.gob.do/Inbox/app/poderjudicial/v/4DJl-MSI9-6GJP-C9EB>





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Oficina para el Reordenamiento del Transporte
"Año del Fomento de las Exportaciones"

CONTRATO

"Adquisición de Mobiliarios de Oficinas, para ser utilizados en las Oficinas e Instalaciones de la OPRET"

Adjudicación por Comparación de Precios
No. OPRET-CCC-CP-2018-0001

Contratista:

TORCLOW, S.R.L.
INGRID ANGÉLICA MARLON HOLGUIN



MONTO CONTRATADO:

RD\$459,940.98

DURACIÓN:

SEIS (06) MESES

REGISTRO No. 04-015-2018

SANTO DOMINGO, R. D.
MAYO DE 2018





REPUBLICA DOMINICANA
Presidencia de la República
Oficina para el Reordenamiento del Transporte
"Año del fomento de las exportaciones"



Entre los que suscriben:

De una parte, **EL ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en el presente acto por el **ING. MANUEL ANTONIO SALETA GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0784735-2, domiciliado y residente en esta ciudad, Director Ejecutivo de la **OFICINA PARA EL REORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE**, y a quien en lo adelante y para los fines legales correspondientes, se llamará indistintamente por su nombre, como **LA OPRET** o como **LA CONTRATANTE**; y,

De la otra parte, la empresa **TORCLOW, S.R.L.**, sociedad comercial constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No. 131-28524-4, con domicilio social en la calle Dr. Betances No. 120, de esta ciudad, debidamente representada por su Gerente General, señora **INGRID ANGÉLICA MARLON HOLGUIN**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1555389-3, domiciliada y residente en esta ciudad, a quien en lo adelante y para los fines legales correspondientes, se llamará por su razón social o como **EL PROVEEDOR**;



PREÁMBULO

POR CUANTO I: Que la ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de selección, la Comparación de Precios.

POR CUANTO II: Que la referida ley, en su artículo No. 16, numeral - 4, establece que: "Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

POR CUANTO III: Que el artículo No. 17 de la referida ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante los cuales se determinan los umbrales topes que sirven de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación, y el caso que

1

nos ocupa se encuentra cubierto por la resolución emitida por el órgano rector para los umbrales correspondientes al año 2018.

POR CUANTO IV: Que el artículo 27 de la referida ley, establece que los contratos que realicen las entidades públicas para la adquisición de bienes o la contratación de obras y servicios, podrán formalizarse indistintamente, por escrito en soporte papel o formato digital, en las condiciones que establezca la reglamentación y se ajustarán al modelo que forma parte del términos de referencia con las modificaciones aprobadas hasta el momento de la adjudicación. El reglamento señalará los casos en que la contratación pueda formalizarse con una orden de compra u orden de servicio.

POR CUANTO V: Que en fecha 06 de abril del año 2018, la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET), mediante publicación en la página web de la institución y en la página web del órgano rector de las compras públicas, invitó a empresas o consorcios nacionales, legalmente constituidos, a presentar propuestas para la *Adquisición de Mobiliarios de Oficinas, para ser utilizados en las Oficinas e Instalaciones de la OPRET.*

POR CUANTO VI: Que el pliego de condiciones conteniendo los términos de referencia de este proceso, fue puesto a disposición de los participantes desde el día 06 de abril del 2018, en la sede de la Oficina para el Reordenamiento del Transporte, así como el calendario formulado para la recepción de preguntas y/o aclaraciones y reuniones de información.

POR CUANTO VII: El Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina para el Reordenamiento del Transporte, procedió a la recepción de propuestas de las Ofertas Técnicas (Sobre A) y Económicas (Sobre B); hasta las 10:00 a.m. del día 17 de abril del año 2018, conteniendo el Sobre A: los documentos de solvencia, idoneidad, capacidad y experiencia de los proponentes y su propuesta técnica para este proceso; y el Sobre B: la oferta económica; las cuales fueron presentadas bajo la modalidad de dos sobres cerrados y lacrados, de acuerdo con las bases.

POR CUANTO VIII: Que en fecha 17 de abril del 2018, a las 10:01 a.m., en acto público seguido, se dio inicio al acto de apertura y lectura de las propuestas técnicas (Sobre A), en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, el Notario Público actuante y de los representantes de las empresas participantes.

POR CUANTO IX: Que en fecha 19 de abril del 2018, a las 10:01 a.m., se dio inicio al acto de apertura y lectura de las propuestas económicas (Sobre B), en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, el Notario Público actuante y de los representantes de las empresas participantes.

POR CUANTO X: Que después de un minucioso estudio de las ofertas presentadas, LA OPRET, el día veintitrés (23) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), adjudicó a EL PROVEEDOR el contrato para la *Adquisición de Mobiliarios de Oficinas, para ser utilizados en las Oficinas e Instalaciones de la OPRET,* tal como lo establece el acta de adjudicación No. OPRET-CCC-CP-2018-0001.



POR CUANTO XI: Que se considera que EL PROVEEDOR se ha asegurado, antes de presentar la propuesta, de la idoneidad y suficiencia de la misma para los servicios, así como de los tipos y precios indicados, los que deberán cubrir todas sus obligaciones emanadas del contrato y todas las cuestiones y cosas necesarias para la debida realización y garantía del servicio.

POR CUANTO XII: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y en el artículo No. 112 del reglamento 543-12, EL PROVEEDOR ha constituido una garantía de fiel cumplimiento.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acto, la **OFICINA PARA EL REORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE**, representada por su Director Ejecutivo, el **ING. MANUEL ANTONIO SALETA GARCÍA**, y la empresa **TORCLOW, S.R.L.**, representada por su Gerente General, señora **INGRID ANGÉLICA MARLON HOLGUIN**, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1.- Definiciones e interpretaciones:

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos. Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de entrega de cantidades adjudicadas: Documento emitido por LA OPRET que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de LA OPRET.

Monto del contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en el procedimiento de adjudicación, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.



[Handwritten signature]
3

Términos de Referencia: Documento que contiene todas las condiciones por las que habrán de regirse las partes en la comparación de precios.

Suministro: La entrega de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

Artículo 2.- Documentos constituyentes del contrato:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El presente contrato.
- b) Términos de Referencia contentivo al proceso OPRET-CCC-CP-2018-0001.
- c) Oferta Técnica y Económica.
- d) Acta de Adjudicación No. OPRET-CCC-CP-2018-0001.



Artículo 3.- Objeto del contrato:

3.1.- EL PROVEEDOR, se compromete a entregar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con su oferta técnica, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente contrato, el bien que se describe a continuación:

“Adquisición de Mobiliarios de Oficinas, para ser utilizados en las Oficinas e Instalaciones de la OPRET”

3.2.- EL PROVEEDOR, deberá entregar los artículos requeridos de conformidad con el acta de adjudicación y de la oferta técnica suministrada por el proveedor, específicamente:



ITEMS	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	29	ANAQUELES METÁLICOS ESQUELETO, 6 ENTREPAÑOS.
2	09	ANAQUELES METÁLICOS ESQUELETO, 5 ENTREPAÑOS NEGROS.
3	05	BANCOS DE MADERA.
4	01	ESCRITORIO OPERATIVO RECTO CON 2 GAVETAS.
5	04	MESAS AUXILIARES DE COCINA.

3.3.- Las adquisiciones de referencia que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en los términos de referencia.

Artículo 4.- Alcance del Contrato:

EL PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato con las garantías propias de la adquisición, las cuales se indican en el presente contrato.

Artículo 5.- Monto del contrato:

El precio total convenido de los servicios indicados en el artículo 3 del presente contrato asciende al monto de: **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS con 98/100, (RDS\$459,940.98)**, con impuestos incluidos, según el acta de adjudicación No. CCC-CP-2018-0001, de fecha veintitrés (23) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), suscrito por el Comité de Compras y Contrataciones de LA OPRET, que figura como anexo a este contrato.

Artículo 6.- Condiciones de pago:

6.1.- Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

6.2.- Los pagos se realizarán con posterioridad a la entrega de la cosa acordada. La suma contratada será pagada a EL PROVEEDOR contra prestación de conduce y factura de los artículos entregado objeto del presente contrato y se canalizará dicho pago a través del departamento de Cuentas por Pagar.

6.3.- El pago correspondiente a los compromisos asumidos con la Adquisición de Mobiliario de Oficina, para ser utilizado en las Oficinas e Instalaciones de la OPRET, se realizará a través de libramiento, vía transferencia bancaria.

6.4.- EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.



Artículo 7.- Tiempo de ejecución:

El presente contrato tendrá una vigencia de seis (06) meses a partir de la firma del presente contrato.

Artículo 8.- Programa de suministro:

El total de los mobiliarios adjudicados deberán ser entregados al Departamento de Almacén y Suministro, ubicado en la sede principal de la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET).

Artículo 9.- Exclusión de responsabilidad:

EL PROVEEDOR no será responsable por daños indirectos, incluyendo lucro cesante o perjuicios económicos derivados de los daños, ahorros no producidos, ingresos dejados de percibir, o por cualquier reclamo por estos mismos rubros hecho por un tercero que alegue daños. La responsabilidad máxima del PROVEEDOR frente a la OPRET en relación con este contrato será por los daños directos que EL PROVEEDOR cause por su dolo, culpa o negligencia, en tanto estos daños sean sustentados con documentación suficiente, y probados ante autoridad judicial competente.



Artículo 10.- Derechos y obligaciones de las partes:

Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en los Términos de Referencia que regulan el presente contrato.

Artículo 11.- Cesión:

El presente contrato no podrá ser cedido o traspasado total o parcialmente a terceras personas, físicas o jurídicas, relacionadas o no, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de todas las partes. Bajo ninguna circunstancia podrá EL PROVEEDOR ceder sus obligaciones bajo este contrato sin consentimiento previo de la OPRET.

Artículo 12.- Pólizas - garantías:

EL PROVEEDOR presentará a LA OPRET, y presentará evidencia si es requerida, que demuestre que ha contratado y que mantiene vigente las pólizas o garantías siguientes:

Garantía de fiel cumplimiento: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato EL PROVEEDOR hará formal entrega de una póliza de seguros a favor de LA OPRET en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, por un valor equivalente al 4% del monto del contrato.

Esta garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a LA OPRET en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

EL PROVEEDOR deberá asegurarse contra estos riesgos conforme a las condiciones que indiquen las leyes de Seguridad Social y de Salud Pública y deberá mantener dicho seguro vigente durante todo el tiempo en que haya personas empleadas bajo su responsabilidad.

Artículo 13.- Equilibrio económico:

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes, los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que se hayan producido en los precios como consecuencia de tales cambios en las leyes.

Artículo 14.- Modificaciones del contrato:

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA OPRET.



Artículo 15.- Rescisión del contrato:

LA OPRET podrá rescindir el presente contrato así como ejecutar la garantía de seriedad de la oferta, siempre que la falta no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de falta grave, a fin de efectivamente dar por terminado el contrato en forma anticipada, la OPRET deberá conceder al PROVEEDOR un plazo de treinta (30) días para que subsane el incumplimiento incurrido. Si EL PROVEEDOR no subsana el incumplimiento en ese plazo, la terminación anticipada operará sin necesidad de notificación previa y sin responsabilidad para la OPRET.

Cualquiera de las partes, sin perjuicio del derecho de LA OPRET de ejecutar las pólizas contratadas, podrá dar por terminado este contrato en forma anticipada sin que exista justa causa para hacerlo. No obstante, la parte que requiera la terminación anticipada del contrato deberá notificar a la otra de su decisión con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación efectiva. Además, deberá cancelar a la otra a título de indemnización, una suma equivalente al resto de la suma por pagar hasta la finalización del plazo correspondiente, salvo acuerdo escrito distinto entre las partes.

Artículo 16.- Nulidades del contrato:

16.1.- La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA OPRET.

16.2.- El fraccionamiento del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la ley No. 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será también causa de nulidad.

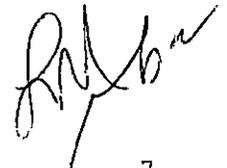
Artículo 17.- Solución de controversias:

17.1.- LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

17.2.- Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, de conformidad a la Constitución de la República, y las Leyes 1494 del año 1947 y 13-07 del 05 febrero del 2007, respectivamente.

Artículo 18.- Interpretación del contrato:

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.



Artículo 15.- Rescisión del contrato:

LA OPRET podrá rescindir el presente contrato así como ejecutar la garantía de seriedad de la oferta, siempre que la falta no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de falta grave, a fin de efectivamente dar por terminado el contrato en forma anticipada, la OPRET deberá conceder al PROVEEDOR un plazo de treinta (30) días para que subsane el incumplimiento incurrido. Si EL PROVEEDOR no subsana el incumplimiento en ese plazo, la terminación anticipada operará sin necesidad de notificación previa y sin responsabilidad para la OPRET.

Cualquiera de las partes, sin perjuicio del derecho de LA OPRET de ejecutar las pólizas contratadas, podrá dar por terminado este contrato en forma anticipada sin que exista justa causa para hacerlo. No obstante, la parte que requiera la terminación anticipada del contrato deberá notificar a la otra de su decisión con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación efectiva. Además, deberá cancelar a la otra a título de indemnización, una suma equivalente al resto de la suma por pagar hasta la finalización del plazo correspondiente, salvo acuerdo escrito distinto entre las partes.

Artículo 16.- Nulidades del contrato:

16.1.- La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA OPRET.

16.2.- El fraccionamiento del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la ley No. 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será también causa de nulidad.

Artículo 17.- Solución de controversias:

17.1.- LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

17.2.- Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, de conformidad a la Constitución de la República, y las Leyes 1494 del año 1947 y 13-07 del 05 febrero del 2007, respectivamente.

Artículo 18.- Interpretación del contrato:

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.



A handwritten signature in black ink, likely representing a representative of TORCLOW, S.R.L.

Artículo 19.- Legislación aplicable:

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Artículo 20.- Idioma:

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

Artículo 21.- Acuerdo íntegro:

El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

Artículo 22.- Notarización del contrato:

Los gastos de notorización de este contrato correrán por cuenta de EL PROVEEDOR.

Artículo 23.- Elección de domicilio:

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en 5 originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

Por LA OPRET:


ING. MANUEL ANTONIO SALETA GARCÍA
Director Ejecutivo

Por EL PROVEEDOR:


INGRID ANGÉLICA MARLON HOLGUIN
Por, TORCLOW, S.R.L.



